

Manual de huelga para trabajadores y trabajadoras de la universidad pública madrileña

Huelga 26 y 27 de noviembre

QUIENES CONVOCAN LA HUELGA

Las organizaciones sindicales **CGT, CCOO, CNT y UGT** respaldamos y damos cobertura legal a la convocatoria de HUELGA GENERAL UNIVERSITARIA de los días 26 y 27 de noviembre, impulsada por la Coordinadora de las **Plataformas en Defensa de las 6 Universidades Públicas Madrileñas**.

SI NO ESTOY AFILIADA, PUEDO HACER HUELGA

La convocatoria se dirige a **todas las trabajadoras y trabajadores de las seis universidades públicas madrileñas**, estén o no afiliadas a un sindicato.

¿PUEDO RECIBIR REPRESALIAS POR EJERCER ESTE DERECHO?

No, no nos podrán ni despedir ni sancionar por el hecho de ejercer nuestro Derecho de Huelga. Tampoco nos podrán pedir que informemos sobre nuestra decisión de secundar o no la huelga, con carácter previo a la misma.

¿SE ME PUEDE LIMITAR EL DERECHO DE HUELGA?

Sí, sólo en caso de que la universidad te designe y notifique personalmente para asumir «**Servicios Mínimos**» durante la jornada de huelga, siempre y cuando se hayan establecido por la autoridad laboral correspondiente en los sectores considerados esenciales

¿SE ME PUEDE OBLIGAR A RECUPERAR LAS CLASES O LAS TUTORÍAS, A ATENDER A REUNIONES O A CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS?

La huelga es el derecho fundamental del trabajador de abstenerse del trabajo: no pueden obligarte a recuperar clases ni horas de trabajo perdidas (tutorías, horas de laboratorio, etc.). Tampoco tienes que atender a obligaciones académicas, docentes, investigadoras o de gestión. Es tu derecho fundamental **NO** acudir ni atender a las obligaciones laborales.

¿QUIÉN PUEDE HACER HUELGA?

Todas las trabajadoras y los trabajadores por cuenta ajena (incluidos funcionarios y funcionarias) tienen Derecho a Huelga, con independencia de su relación laboral, sin que pueda limitarse ni anular el ejercicio de dicho derecho por otras personas trabajadoras ni por la empresa o instituciones públicas. El Derecho a Huelga es un derecho personal y reconocido constitucionalmente, aunque no estés afiliada a un sindicato.

¿QUE ES EL COMITÉ DE HUELGA?

Es un **organismo que se constituye por ley tras convocar la huelga**. Lo componen hasta 12 trabajadoras de los centros de trabajo afectados. Sus funciones son gestionar la huelga y eventuales incidencias, asegurar la seguridad de personas, bienes e instalaciones y garantizar los servicios necesarios para la posterior reanudación del trabajo.

¿HAY QUE AVISAR QUE HAGO HUELGA?

No es necesario comunicar ni informar a tu empleador/a, ni de forma verbal ni por escrito. La decisión de hacer huelga es el ejercicio de un derecho personal que se da a conocer en el mismo instante del inicio de los paros. **Si el empleador pregunta, no hay obligación de contestar ni de facilitar ninguna información sobre la adhesión a la huelga. La participación se contabiliza en el mismo momento en el que se realizan los paros.**

QUÉ ES UN PIQUETE

Se trata de **un grupo de huelguistas que, con el objetivo de informar sobre la huelga y aumentar su seguimiento**, informan a la plantilla sobre los motivos de la huelga y animan pacíficamente a que secunde la huelga y los paros. También realizan acciones dirigidas a la organización y efectividad de la jornada de huelga. El piquete debe ser informativo y es expresión del derecho fundamental.

¿Y SI NO ME DEJAN HACER HUELGA?

Ante situaciones de vulneración de nuestro Derecho de Huelga, o ante posibles represalias, tenemos que ponerlo en conocimiento inmediato del Comité de Huelga, y dejar constancia de ello por todos los medios posibles.